

## MINISTERIO SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. NIT.890.205.335-2 **GERENCIA**



CONTRATO No. 028-2012 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL

DEL ESTADO Y AQUILINO CARREÑO NARANJO. **CONTRATO No:** 028-2012

CLASE DE CONTRATO: Orden de Suministros

CONTRATANTE: Sanatorio de Contratación E.S.E

890.205.335-2 NIT:

REPRESENTANTE LEGAL: Jesús Alfonso Suárez 91.344.575 de Piedecuesta C.C.: CONTRATISTA: AQUILINO CARREÑO NARANJO

C. C.: 6.597.655 de Contratación

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO

> CORRIENTE Y ACPM PARA LAS AMBULANCIAS TIPO TAB, EL CAMPERO TOYOTA, EL MOTOCARRO QUE RECOLECTA LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y LA PLANTA

ELÉCTRICA DEL SANATORIO DE CONTRATACION ESE

VALOR: \$5,000,000.00

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) mes o hasta agotar los recursos asignados

Entre los suscritos a saber, JESUS ALFONSO SUAREZ, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.344.575 de Piedecuesta - Santander, quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, en su calidad de Gerente, según decreto No. 4170 de noviembre 5 de 2010 expedido por el Ministerio de la Protección Social y Salud, y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE por una parte y por otra AQUILINO CARREÑO NARANJO identificado con cédula de ciudanía Nº 6.597.655 de Contratación, con establecimiento comercial Estación de Servicio Contratación Santander quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado Nº 040 de enero 20 de 2012, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2010 Adquisición de Bienes - Materiales y Suministros - Combustible y Lubricantes de la vigencia 2012; 2) Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por la encargada de Adquisiciones Suministros e Inventarios de la entidad que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 3) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E; de acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA LAS AMBULANCIAS TIPO TAB, EL CAMPERO TOYOTA, EL MOTOCARRO QUE RECOLECTA LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y LA PLANTA ELÉCTRICA DEL SANATORIO DE CONTRATACION ESE, según el estudio de oportunidad y conveniencia, la oferta presentada por el contratista, y el siguiente cuadro de costos, documentos que forman parte integral del presente contrato a saber:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO
Gasolina Corriente	Galón	La requerida por la entidad	\$8.980,00
ACPM	Galón	La requerida por la entidad	\$7.920,00

CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) m/cte. Dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor de las cantidades de gasolina a suministrar, y en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto contractual. El pago se realizará mediante un pago final, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de combustible suministrado por el valor pactado en el presente contrato, previa presentación de factura de cobro correspondiente, soportes de pago de



## MINISTERIO SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. NIT.890.205.335-2 GERENCIA



CONTRATO No. 028-2012 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y AQUILINO CARREÑO NARANJO.

seguridad social y parafiscales si a ello hubiere lugar y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARAGRAFO: Actualización de precios. Teniendo en cuenta que el precio de los combustibles es regulado por el Gobierno Nacional, en caso de alza debidamente autorizada por el mismo, se reflejará en las actas de pago, en las que se actualizarán los precios, en aras de preservar el equilibrio económico del contrato. CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá término de ejecución UN (1) MES o hasta agotar los recursos asignados para el presente contrato. CLAUSULA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN: La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por la Auxiliar administrativo grado 14 de la oficina de adquisiciones, suministros e inventarios del Sanatorio de Contratación E.S.E; quien tendrá las siguientes atribuciones: a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constando la cantidad, especificaciones y valores de los suministros solicitados; b) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de proponer. CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1° Obligaciones del CONTRATISTA: a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; b) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor; c) Cumplir con la calidad de los productos suministrados; d) Permitir al supervisor, la revisión de los documentos concernientes con el contrato; 2° Obligaciones del CONTRATANTE. a) Ejercer la supervisión del contrato y, b) Efectuar los pagos dentro del término previsto. CLAUSULA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros la prestación del suministro contratado. EL CONTRATISTA no podrá ceder, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE el contrato ni parte alguna del mismo, ni suma alguna de dinero que se le deba o se le vaya a deber con arreglo al mismo, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. CLAUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos de dinero que asume el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2012, rubro 2010 Adquisición de Bienes - Materiales y Suministros - Combustibles y Lubricantes, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 040 de Enero 20 de 2012 expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. CLAUSULA OCTAVA.- CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales. CLAUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 29 del Estatuto de Procedimientos Contractuales no se exigirá Póliza de Garantía por parte del Contratista ya que su cuantía no supera los veintiocho (28) SMLMV, pero se exigirá carta de garantías por el cumplimiento de las obligaciones contractuales. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 Nº 2-72. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil doce (2.012).

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA,

## JESÚS ALFONSO SUAREZ

## AQUILINO CARREÑO NARANJO

Gerente SANATORIO DE CONTRATACION ESE					C.0	C.C. # 6.597.655 de Contratación		
	Elaboró:	María Margarita Ariza Enc. Adquisiciones, Sum Inv		Revisó:		Jorge Luis Alvarez Asesor Jurídico Int.		